

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 14 de diciembre del 2020, y se autoriza su reincorporación al mismo, a partir del 16 de enero del 2021, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 12 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones a partir del 14 de diciembre del 2020.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0646/2021, de fecha 12 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones a partir del 14 de diciembre del 2020; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 13 de enero del 2021.*

4. En sesión de fecha 15 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones a partir del 16 de enero del 2021.

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0681/2021, de fecha 15 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones a partir del 16 de enero del 2021.

7. En sesión de fecha 20 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de este Poder legislativo la reincorporación a sus labores como regidor desde el día 11 de enero del 2021 y solicita, en consecuencia, se deje sin efectos su licencia indefinida.

8. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

9. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0720/2021, de fecha 20 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de este Poder legislativo la reincorporación a sus labores como regidor desde el día 11 de enero del 2021 y solicita, en consecuencia, se deje sin efectos su licencia indefinida.

10. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 17,20 y 21 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 29 de enero del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el primer escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Pedro Ramón Soria, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de fecha 11 de diciembre del 2020, recibido en esta comisión el día 13 de enero del 2021, señala lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 61 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 263 de la Ley número 483, de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por motivo de mi intención de participar en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, para designar candidatos a integrantes de Ayuntamiento; mediante el presente escrito vengo a solicitar se me otorgue licencia indefinida al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero; a partir del día 14 de diciembre del 2020...”

III. Que en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto

al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 17 de diciembre del 2020, compareció ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el día once del mismo mes y año, por el cual solicitó licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a partir del 14 de diciembre del 2020, por así convenir a sus intereses.

IV. *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.*

V. *Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

VI. *Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

VII. *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

VIII. *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido a partir del 14 de diciembre del 2020, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

X. Que por otra parte, en su segundo escrito fechado el 14 de enero del año en curso y recibido el día 19 del mismo mes y año, el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, expresa:

“...El suscrito Pedro Ramón Soria Hernández, quien ostento el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el periodo 2018-2021 (actualmente con licencia) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

[...]

3. Que con fecha 11 de diciembre de 2020, el suscrito presenté ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero solicitud de licencia indefinida al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del día 14 de diciembre de 2020.

En términos de lo anterior, y toda vez que es un derecho político electoral poder reincorporarme al cargo y funciones por el cual fui electo en las elecciones del 1 de julio del año 2018, mediante el presente escrito, vengo a solicitar a este Poder Legislativo del Estado se apruebe mi reincorporación al encargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y a las funciones del mismo a partir del 16 de enero de 2021, lo anterior por haber concluido las causas que motivaron mi solicitud de licencia de dicho encargo...”

XI. *Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la reincorporación de los representantes populares municipales de los cuales autorizó su separación temporal o indefinida, como es el caso, del citado regidor, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgado por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, a partir del 16 de enero del 2021.*

XII. *Que respecto al tercer escrito de fecha 18 de enero del 2021, recibido en esta Comisión el 21 del mismo mes y año, por el que el ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, hace del conocimiento de este Poder Legislativo del Estado, la reincorporación a sus labores desde el 11 de enero del 2021, esta Soberanía declara este acto unilateral improcedente, toda vez que si bien es cierto es derecho del regidor la decisión de terminar la licencia que le fue concedida y solicitar reincorporarse al cargo, también lo es que, su reincorporación no es un acto unilateral, ya que es atribución de este Congreso del Estado, de conformidad con la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, realizar la declaración legal de dejar sin efectos la licencia concedida y autorizar su reincorporación, previo procedimiento legislativo como el que se ha efectuado con su diverso escrito de fecha 14 de enero del 2021.*

Por tanto, el acto unilateral de incorporarse a sus labores desde el 11 de enero del 2021 y solo hacerlo del conocimiento del Poder facultado para aprobar dejar sin efectos la licencia y autorizar su reincorporación, se aparta de los principios de constitucionalidad y legalidad; razón por la cual, para los efectos legales a que haya lugar, la fecha en que se autoriza su reincorporación al cargo y funciones es a partir del 16 de enero 2021, fecha formal y legalmente solicitada por el citado regidor a este Congreso”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 17 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la

segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO PEDRO RAMÓN SORIA HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020, Y SE AUTORIZA SU REINCORPORACIÓN AL MISMO, A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Pedro Ramón Soria Hernández, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 14 de diciembre del 2020, y se autoriza su reincorporación al mismo, a partir del 16 de enero del 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA